

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN JAÉN POR LA QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES DE LA MEDIDA 1.1. APOYO A LA INCORPORACIÓN DE PERSONAS SOCIAS TRABAJADORAS O DE TRABAJO EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES, CONVOCADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 16 DE MAYO DE 2022, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO AUTÓNOMO Y ECONOMÍA SOCIAL, POR LA QUE SE CONVOCA PARA 2022 LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES RECOGIDAS EN LA ORDEN DE 6 DE JUNIO DE 2014, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE APOYO A LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL PARA EL EMPLEO.**

Vistas las solicitudes presentadas para la concesión de subvenciones correspondientes a la medida 1.1. Apoyo a la Incorporación de Personas Socias Trabajadoras o de Trabajo en Cooperativas y Sociedades Laborales de la Línea 1. Fomento del Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales, convocada mediante Resolución de 16 de mayo de 2022 de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se convocan para 2022 la concesión de las subvenciones recogidas en la Orden de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del programa de apoyo a la promoción y el desarrollo de la economía social para el empleo, se constatan los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHOS**

**PRIMERO.-** Con fecha 13 de Junio de 2014 se publica en el BOJA nº 113, la Orden de 6 de Junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo, que regula, entre otras, subvenciones a conceder por el procedimiento de concurrencia competitiva con cargo a la medida 1.1. Apoyo a la Incorporación de Personas Socias Trabajadoras o de Trabajo en Cooperativas y Sociedades Laborales de la Línea 1. Fomento del Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales.

**SEGUNDO.-** Con fecha de 20 de mayo de 2022 se publica en el BOJA Núm 95, la Resolución de 16 de mayo de 2022 de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se convoca la concesión de subvenciones recogidas en la Orden de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo, abriéndose al día siguiente el plazo para la presentación de solicitudes. Asimismo se acuerda la distribución territorial del crédito disponible para la concesión de subvenciones de la medida 1.1 de la Línea 1 Fomento del Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales, asignándose para la provincia de JAÉN la cantidad de OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA EUROS (82.940,00 euros).

**TERCERO.-** En el plazo establecido en el resuelto Séptimo de la Resolución de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social de 16 de mayo de 2022, se presentan en la provincia de Jaén, un total de 28 solicitudes de subvención con cargo a la ya citada medida 1.1 de la Línea 1.

**CUARTO.-** Respecto de las solicitudes presentadas correctamente, se ha realizado la evaluación previa, mediante el análisis y valoración de las mismas de acuerdo con los criterios objetivos establecidos en el artículo 23.1.a.1) de la Orden de 6 de junio de 2014, en virtud de la cual el órgano instructor ha emitido el correspondiente informe de evaluación.

Paseo de la Estación, 19, 4ª planta 23071 Jaén

**Atención al ciudadano**

T: 955063910

sac.ja.ceice@juntadeandalucia.es



	FRANCISCO JOAQUIN MARTINEZ GARVIN	25/10/2022	PÁGINA 1/12
VERIFICACIÓN	BndJAJ5W7EBZ3KUQLEMZKSNS6NWN2X	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			



**QUINTO.-** El 16 de septiembre de 2022, se publica en la página web de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo y en el tablón de anuncios de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Jaén, la Propuesta provisional de resolución de la misma fecha de esta Delegación Territorial, por la que se propone la concesión de subvenciones de la referida medida 1.1, concediéndose a las entidades propuestas como beneficiarias provisionales y beneficiarias suplentes provisionales, un plazo de diez días para que aleguen lo que estimen pertinente, comuniquen su aceptación a la subvención propuesta y aporten toda la documentación establecida para esta medida en el artículo 26 de la Orden de 6 de junio de 2014.

**SEXTO.-** En el plazo concedido, las entidades relacionadas en el Anexo I y II de la citada Propuesta provisional, como entidades beneficiarias provisionales y entidades beneficiarias suplentes provisionales, aceptaron la subvención propuesta y han acreditado que cumplen todos los requisitos y las condiciones que deben reunir para la obtención de la subvención conforme a lo establecido en los artículos 3. punto 2. d) , e) y 9 de la Orden de 6 de junio de 2014, mediante la presentación de toda la documentación exigida.

A los referidos antecedentes son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTO DE DERECHO

**PRIMERO.-** La competencia para dictar la presente propuesta definitiva corresponde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 22.a) de la Orden de 6 de junio de 2014, a las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en sus respectivos ámbitos.

**SEGUNDO.-** La tramitación de las solicitudes de subvención de la medida 1.1 Apoyo a la Incorporación de Personas Socias Trabajadoras o de Trabajo en Cooperativas Laborales se rigen, además de por lo dispuesto en la Orden de 6 de junio de junio de 2014, por la normativa general de aplicación en materia de subvenciones.

**TERCERO.-** El procedimiento de concesión de las subvenciones de la citada medida 1.1 se tramita y resuelve en régimen de concurrencia competitiva, realizándose una comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios de conformidad con lo establecido en el art 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 120.1 del Texto Refundido de la ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, el artículo 2.2.a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y el artículo 17 de la Orden de 6 de junio de 2014.

**CUARTO.-** De acuerdo con el artículo 9.1 de la Orden 6 de junio de 2014, podrán ser objeto de subvención en virtud de la medida 1.1, la incorporación, con carácter indefinido, de personas socias trabajadoras o de trabajo a cooperativas y sociedades laborales preexistentes o de nueva constitución, que se encuentren con carácter previo a su incorporación en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Personas desempleadas menores de veinticinco años, que no hayan tenido antes un primer empleo con contrato de trabajo indefinido.
- b) Personas desempleadas mayores de cuarenta y cinco años.

	FRANCISCO JOAQUIN MARTINEZ GARVIN	25/10/2022	PÁGINA 2/12
VERIFICACIÓN	BndJAJ5W7EBZ3KUQLEMZKSNS6NWN2X	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- c) Personas desempleadas de larga duración que hayan estado sin trabajo e inscritas en el Servicio Andaluz de Empleo durante al menos doce de los anteriores dieciséis meses, o durante seis de los anteriores ocho meses si son menores de veinticinco años.
- d) Personas desempleadas a quienes se haya reconocido el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, para su incorporación como socias a la sociedad cooperativa o sociedad laboral que solicita la subvención, siempre que el periodo de prestación por desempleo que tengan reconocido no sea inferior a trescientos sesenta días si tienen veinticinco años o más y a ciento ochenta días si son menores de veinticinco años. A los efectos del cómputo de este periodo, se deberá tener en cuenta aquel durante el que ya se hubiera percibido, en su caso, parte de la prestación por desempleo que le corresponda.
- e) Mujeres desempleadas que se incorporen como socias trabajadoras o de trabajo en los veinticuatro meses siguientes a la fecha del parto, adopción o acogimiento.
- f) Personas desempleadas en situación de exclusión social pertenecientes a alguno de los colectivos relacionados en los apartados 1 y 2 del artículo 5 del Decreto 193/2010, de 20 de abril, por el que se regula la calificación y se crea el Registro de Empresas de Inserción en Andalucía.
- g) Personas desempleadas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento.
- h) Trabajadores y trabajadoras vinculados a la empresa por contrato de trabajo de carácter temporal no superior a veinticuatro meses, con una vigencia mínima de seis meses a la fecha de solicitud de la subvención.
- i) Otras personas desempleadas en quienes no concurren ninguna de las circunstancias previstas en los apartados anteriores.

**QUINTO.-** De acuerdo con el artículo 2.3 de la Orden de 6 de junio de 2014, las subvenciones concedidas al amparo de la Medida 1.1. Apoyo a la Incorporación de Personas Socias Trabajadoras o de Trabajo en Cooperativas y Sociedades Laborales, están sometidas al régimen de <<minimis>> en los términos establecidos en el artículo 3 del Reglamento (UE) num. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de <<minimis>>.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta cuantos hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Jaén.

#### RESUELVE

**PRIMERO.-** Conceder a las Cooperativas y Sociedades Laborales que han obtenido la puntuación suficiente y han acreditado el cumplimiento de los requisitos y las condiciones necesarias para obtener la consideración de entidades beneficiarias, las cuales se relacionan en el Anexo I de esta propuesta por orden de puntuación y con expresión de la cuantía de la subvención propuesta, subvenciones por la incorporación de las personas socias trabajadoras o de trabajo que se identifican en el Anexo II.

**SEGUNDO.-** Considerar excluidas del procedimiento al resto de entidades solicitantes por los motivos que se indican, en los siguientes anexos:

- Anexo III: relación de entidades cuyas solicitudes no han alcanzado la puntuación suficiente tras el desempate, para ser consideradas como beneficiarias de la subvención.

- Anexo IV: relación de entidades cuyas solicitudes han sido DENEGADAS, por no cumplir los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiarias o beneficiarias suplentes, según el art. 9.3.b) de la Orden de 6 de junio de 2014.

**TERCERO.-** En caso de renunciar a la subvención concedida, la entidad beneficiaria deberá comunicarlo a esta Delegación Territorial, mediante escrito en el que conste de forma inequívoca que se renuncia a la misma.

	FRANCISCO JOAQUIN MARTINEZ GARVIN	25/10/2022	PÁGINA 3/12
VERIFICACIÓN	BndJAJ5W7EBZ3KUQLEMZKSN56NWN2X	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			



**CUARTO.-** Las subvenciones propuestas se financiarán con las dotaciones que en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía se destinan, para el ejercicio 2022, al Programa 72C “Emprendedores e Internacionalización de la Economía Andaluza”, financiadas con ingresos finalistas de la Administración General del Estado y se realizará con cargo a la partida presupuestaria 1000188069/G/72C/77701/00 S0045 2014000361, con dotación de crédito suficiente.

**QUINTO.-** El abono de la subvención se materializará mediante una orden de pago en firme por el 100% de su cuantía, conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Orden de 6 de junio de 2014, justificando previamente al cobro de la subvención, la adopción del comportamiento que motivó la concesión de la misma mediante la presentación de la documentación que corresponda conforme al artículo 26 de la citada Orden.

**SEXTO.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Orden de 6 de junio de 2014, las entidades beneficiarias quedaran obligadas a:

- a) Mantener, al menos, durante dos años como persona socia trabajadora o de trabajo, a la persona o personas por cuya incorporación se concede la subvención o, en caso de que cause baja, proceder a su sustitución por otra persona por el periodo que reste hasta completar los dos años, o en su defecto al reintegro de la proporción correspondiente de las cantidades percibidas, con sus intereses de demora, desde que la persona incorporada dejó de tener la condición de socia trabajadora o de trabajo de la entidad, estando obligadas a comunicar la baja a la correspondiente Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Jaén, en el plazo de un mes a contar desde aquél en que se haya producido la misma. El plazo de los dos años se contará a partir de la incorporación a la empresa como socia trabajadora o de trabajo de la persona por la que se concede la subvención. Cuando la subvención se haya concedido por la incorporación de una persona perteneciente a un colectivo determinado, la sustitución deberá realizarse por otra persona perteneciente a alguno de los colectivos que puedan ser beneficiarios de estas subvenciones por importe igual o superior al del que ha causado baja. Esta sustitución deberá realizarse en el plazo máximo de seis meses desde la fecha en que causó baja la persona por cuya incorporación se concedió el incentivo y deberá comunicarse a la correspondiente Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Jaén, en el plazo de un mes desde que se lleve a efecto dicha sustitución.
- b) Mantener su actividad, al menos, durante dos años desde la fecha de la publicación de la resolución de concesión, mediante una forma jurídica de entre las exigibles para resultar beneficiarias de la subvención obtenida.
- c) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.
- d) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la subvención.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Intervención General de la Junta de Andalucía, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y cuantas se establezcan por órganos de control autonómicos, nacionales y comunitarios que resulten competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de tales actuaciones.
- f) Someterse a las medidas establecidas por la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social para garantizar la evaluación y calidad de las actuaciones subvencionadas.
- g) Someterse a las actuaciones de control realizadas por la Dirección General de fondos Europeos, en virtud de las competencias establecidas por el Decreto 149/2012, y demás actuaciones de control realizadas por otros organismos y derivadas de la cofinanciación comunitaria.
- h) Comunicar al órgano concedente, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos y privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable a cada entidad beneficiaria en cada caso.

	FRANCISCO JOAQUIN MARTINEZ GARVIN	25/10/2022	PÁGINA 4/12
VERIFICACIÓN	BndJAJ5W7EBZ3KUQLEMZKSNS6NWN2X	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			



- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación, control y evaluación, durante un periodo mínimo de cinco años desde el cobro del último tramo de la subvención concedida.
- k) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía utilizando un lenguaje no sexista. En los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea.
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en virtud de lo dispuesto en el artículo 37 de la Orden de 6 de junio de 2014.
- m) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

**SÉPTIMO.-** Conforme al artículo 33.3 de la Orden de 6 de junio de 2014 en relación con el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soporte informáticos.
- b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d) El Libre acceso a información de las cuentas bancarias en la entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

**OCTAVO.-** Las entidades beneficiarias deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención de conformidad con el art. 36 de la Orden de 6 de junio de 2014, en caso contrario, se procederá a su reintegro según lo establecido en el artículo 37 de la Orden.

**NOVENO.-** Se deberá comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

**DÉCIMO.-** Esta Delegación Territorial podrá solicitar cuanta información estime oportuna en orden a garantizar el objeto de la subvención y su correcta aplicación, así como verificar la eficacia perseguida, reservándose la facultad de dejar sin efecto la resolución de concesión, y de conformidad con el artículo 37 de la Orden de 6 de junio de 2014, iniciar expediente de reintegro de parte o de la totalidad de la subvención concedida a cada una de las entidades beneficiarias y de exigir el interés de demora correspondiente, de acuerdo con el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, 2 de mayo, si se da a la subvención una aplicación distinta a lo resuelto, se incumple alguno de los requisitos contenidos en los puntos anteriores o se incurre en alguna de las causas contempladas en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

**UNDÉCIMO.-** La resolución de concesión, excepto su Anexo IV, que será notificado de forma individual a las entidades interesadas, se publicará en la sede electrónica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo que será la siguiente <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/6465/datos>

FRANCISCO JOAQUIN MARTINEZ GARVIN		25/10/2022	PÁGINA 5/12
VERIFICACIÓN	BndJAJ5W7EBZ3KUQLEMZKSN56NWN2X	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			



[basicos.html](#). En los términos de artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**EL DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN JAÉN**

	FRANCISCO JOAQUIN MARTINEZ GARVIN	25/10/2022	PÁGINA 6/12
VERIFICACIÓN	BndJAJ5W7EBZ3KUQLEMZKSNS6NWN2X	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			

**Anexo I: Relación de entidades beneficiarias.**

N.º EXPEDIENTE	SOLICITANTE	CIF	IMPORTE SOLICITADO	N.º ORDEN
P11222022JA000000015	RAUDALMEDIA S COOP AND	F67687582	15.000,00	1
P11222022JA000000017	GRUPO HERMOSUR, SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA	F10858405	20.500,00	2
P11222022JA000000021	JAMONEO, SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZ	F10906477	12.568,00	3
P11222022JA000000019	OLIVEOIL, S. COOP. AND.	F09899014	9.500,00	4
P11222022JA000000018	TODOCONFECCIONES ALCALA SCA	F10745651	18.000,00	5



**Anexo II: Relación de personas socias trabajadoras o de trabajo por las que se propone la subvención para cada entidad.**

**Orden: 1**

**Puntuación:** 5,33 puntos

**Expediente:** P11222022JA000000015

**Entidad beneficiaria:** RAUDALMEDIA S COOP AND

**NIF:** F67687582

**Subvención propuesta:** 15.000,00 €

**Relación de personas socias:**

Apellidos y nombre	N.I.F.	Tipo de persona so- cia	Jornada	Excepción art. 47.2.c) (SI O NO)	Subvención
Chica Castellano, Francisco Jesús	***9948**	9.1.b	Completa	No	5.500,00
Escribano Granero, Manuel	***2400**	9.1.c	Completa	No	5.500,00
López de la Torre, José Luis	***4219**	9.1.i	Completa	No	4.000,00

**Orden: 2**

**Puntuación:** 5 puntos

**Expediente:** P11222022JA000000017

**Entidad beneficiaria:** GRUPO HERMOSUR, SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA

**NIF:** F10858405

**Subvención propuesta:** 20.500,00 €

**Relación de personas socias:**

Apellidos y nombre	N.I.F.	Tipo de persona so- cia	Jornada	Excepción art. 47.2.c) (SI O NO)	Subvención
Hermoso Trigo, Juan	***6185**	9.1.b	Completa	No	5.500,00
Ureña Ortega, Gloria María	***8030**	9.1.b	Completa	No	7.000,00
Hermoso Ureña, Gloria María	***6086**	9.1.i	Completa	No	4.000,00
Hermoso ureña, Juan Manuel	***6086**	9.1.i	Completa	No	4.000,00



**Orden:** 3

**Puntuación:** 4,50 puntos

**Expediente:** P11222022JA0000000021

**Entidad beneficiaria:** JAMONEO, SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZ

**NIF:** F10906477

**Subvención propuesta:** 12.568,00 €

**Relación de personas socias:**

Apellidos y nombre	N.I.F.	Tipo de persona so- cia	Jornada	Excepción art. 47.2.c) (SIO NO)	Subvención
Díaz, Silvia Beatriz	***4408**	9.1.e	Completa	No	7.000,00
Ortiz Fernández, Pedro David	***8898**	9.1.d	Completa	No	5.568,00

**Orden:** 4

**Puntuación:** 4,50 puntos

**Expediente:** P11222022JA0000000019

**Entidad beneficiaria:** OLIVEOIL, S. COOP. AND.

**NIF:** F09899014

**Subvención propuesta:** 9.500,00 €

**Relación de personas socias:**

Apellidos y nombre	N.I.F.	Tipo de persona so- cia	Jornada	Excepción art. 47.2.c) (SIO NO)	Subvención
Fernández Bayona, Tomás	***9761**	9.1.i	Completa	No	4.000,00
Sánchez Alcalá, Enrique	***1326**	9.1.c	Completa	No	5.500,00



**Orden:** 5

**Puntuación:** 4,33 puntos

**Expediente:** P11222022JA0000000018

**Entidad beneficiaria:** TODOCONFECCIONES ALCALA SCA

**NIF:** F10745651

**Subvención propuesta:** 18.000,00 €

**Relación de personas socias:**

Apellidos y nombre	N.I.F.	Tipo de persona so- cia	Jornada	Excepción art. 47.2.c) (SIO NO)	Subvención
Galán González, Ángeles	***1272**	9.1.b	Completa	No	7.000,00
Aguilera Aguilera, Carmen Dolores	***4757**	9.1.i	Completa	No	4.000,00
Molina Vela, Concepción Francisca	***1401**	9.1.b	Completa	No	7.000,00

VERIFICACIÓN	FRANCISCO JOAQUIN MARTINEZ GARVIN	25/10/2022	PÁGINA 10/12
	BndJAJ5W7EBZ3KUQLEMZKSNS6NWN2X	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Anexo III: Relación de Entidades Beneficiarias Suplentes.

N.º ORDEN	N.º EXPEDIENTE	SOLICITANTE	CIF	IMPORTE Subvencionable	PUNTUACIÓN
1	P11222022JA000000014	LOGRARIUM, S. COOP. AND.	F10561355	8.000,00	4
2	P11222022JA000000022	GESBAN SOC COOP ANDALUZA	F23426620	4.375,00	4
3	P11222022JA000000006	TRANS HERMANOS DE LA TORRE S.COOP.AND	F09971698	9.662,00	4
4	P11222022JA000000016	PEZQUEÑITOS, S. COOP. AND.	F06958714	11.000,00	4
5	P11222022JA000000013	MONTADORES DEL SUR, S. COOP. AND.	F09925900	11.600,00	4
6	P11222022JA000000001	CF INGENIERIA, S.COOP.AND	F10776763	8.000,00	4
7	P11222022JA000000011	PIZZERIA RESTAURANTE CASA JULYAND SCA	F67861567	13.358,00	4
8	P11222022JA000000020	MECANIZADOS Y SERVICIOS CEACERO, S.COOP.AND.	F09796145	11.000,00	4
9	P11222022JA000000009	FEYDO TELECOM SCA	F67947044	4.000,00	3
10	P11222022JA000000025	JAEN MONTESSORI, INTERNATIONAL SCHOOL, S.COOP.AND.	F72406192	4.000,00	3
11	P11222022JA000000005	MIAN PRODUCCIONES S.C.A.	F06997985	4.000,00	3
12	P11222022JA000000008	PESCADOS Y MARISCOS SAN EUFRASIO S.C.A.	F06937676	4.000,00	3
13	P11222022JA000000028	SEVENTY, SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA	F01789197	5.500,00	3
14	P11222022JA000000002	INDUSMETAL GV, S.COOP.AND	F10563922	14.000,00	3
15	P11222022JA000000003	AHINATRANS SCA	F67775148	6.030,00	3
16	P11222022JA000000007	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS GRUPO TRES S.COOP.AND.	F10726529	12.000,00	3
17	P11222022JA000000010	ELEVA S COOP AND	F10596823	8.000,00	3
18	P11222022JA000000004	TALLERES Y GRUAS BRUNO S.COOP.AND	F67974329	9.770,00	2
19	P11222022JA000000012	MOMI & JOSEMI CHAPA Y PINTURA S.COOP.AND.	F67740142	11.000,00	2
20	P11222022JA000000023	TOLDOS Y PERSIANAS LOS CERROS, S.COOP.AND	F10575421	7.263,00	1
21	P11222022JA000000024	ASESORIA LAURA ACEITUNO SCA	F23740251	4.000,00	1



**Anexo IV: RELACIÓN DE SOLICITUDES DENEGADAS**

N.º EXPEDIENTE	SOLICITANTE	CIF	CAUSA DENEGACIÓN
P11222022JA0000000026	TORREON DIGITAL SOCIEDAD LIMITADA LABORAL	B16679672	Incumplimiento art. 9.3.b
P11222022JA0000000027	TEJE MANAGEMENT SOCIEDAD LIMITADA LABORAL	B06917645	Incumplimiento art. 9.3.b

